CLASIFICADOS

RIOBAMBA

SE VENDE
GENERADORES ELÉCTRICOS
0987242920

SE REALIZA
MAQUETAS PROFESIONALES PARA ESCUELAS, COLEGIOS, UNIVERSIDADES
0983601723

SE NECESITA
CONTRATAR SEÑORITA COSTURERA QUE TENGA EXPERIENCIA EN AQUINAS INDUSTRIALES
0964142737

SERVICIO
DE DESTAPE Y MANTENIMIENTO
0967011317

SE NECESITA
CONTRATAR CHOFER PARA EL HORARIO DE LA NOCHE
0988358631

SE NECESITA
CONTRATAR SEÑORITA CON EXPERIENCIA EN HELADERIA O ATENCIÓN AL CLIENTE
0988552968

UNETE VENTAS
POR COMISIÓN CON O SIN EXPERIENCIA
0963903704

JOVEN
BUSCA TRABAJO ES POLIFUNCIONAL
0984594885

LATACUNGA

SE NECESITA
CONTRATAR UN MECÁNICO AUTOMOTRIZ
0998142341

SE NECESITA
CONTRATAR PERSONAL PARA ATENCIÓN AL CLIENTE
0981850629

SE NECESITA
CONTRATAR 2 PERSONAS PARA ATENCIÓN AL CLIENTE MEDIANTES WHATSAAP
0997708201

BRINDAMOS
EL SERVICIO DE MUDANZAS Y FLETES
0969066752

GUÍA LEGAL

EL SAGRARIO
Mucho más... de lo que imaginas

Comunica al público que por haberse extraviado el Certificado a Plazo Fijo No. 212373.Perteneciente a: ARRIETA GOYES NORMA VERONICA, emitida por la cooperativa de Ahorro y Crédito. "El Sagrario" Ltda. Quien considere tener derecho sobre ella deberá presentarse en la cooperativa en un lapso no mayor a ocho días después de la última publicación, caso contrario se declarará definitivamente extraviada.
FS0699

OSCUS

GNE.CAP.751.RGO.11 REV. 02
Riobamba,18 de Julio de 2025
La Cooperativa de Ahorro y Crédito OSCUS Ltda., comunica el extravío/sustracción del Certificado de Depósito a Plazo No.1433549546 del Socio, 779433 ALMEIDA VINUEZA ADRIANA PAULINA, por lo que se ha procedido a su bloqueo, en consecuencia La Cooperativa no asume ninguna responsabilidad, quién considere tener derecho sobre dicho documento deberá presentarse en las Oficinas de la Cooperativa en el plazo de 3 días, contados desde la fecha de la publicación de este aviso.
FS0763

»JUDICIAL

AVISO AL PÚBLICO
CITACIÓN JUDICIAL
Juicio 06335-2024-00115
A: señor: AUSAY ALLAUCA SEGUNDO MANUEL,
EXTRACTO:
ACTOR: ANGELITA DEL ROCIO LUNA RIOFRÍO; DANIEL SANTIAGO LOPEZ MORA, RAUL ANDRES LUNA RIOFRIO; LUCIO REMIGIO SALAZAR RENDON; CIRA PATRICIA ROJAS TORRES; GERMANIA PATRICIA LUNA RIOFRÍO;
DEMANDADO: ENRIQUE AUSAY ALLAUCA; FABIAN RODRIGO LLININ REA; ANGEL GONZALO CORDOVA; EDGAR MANUEL VARGAS VARGAS; MANUEL AUSAY; MARIANA CUADRADO; CESAR AURELIO AUSAY VAQUERO; Y CESAR ALAN GARZON LOPEZ
CLASE DE JUICIO: ORDINARIO
TRÁMITE : OTROS
JUEZ: DR. GERMANICO LAYEDRA.
AUTO
VISTOS.: Por cumplido que ha sido lo dispuesto en auto que antecede.- En lo principal, se dispone: [1] Calificación. La demanda presentada por ANGELITA DEL ROCIO LUNA RIOFRIO; DANIEL SANTIAGO LOPEZ MORA, RAUL ANDRES LUNA RIOFRIO; LUCIO REMIGIO SALAZAR RENDON; CIRA PATRICIA ROJAS TORRES; GERMANIA PATRICIA LUNA RIOFRIO; es clara, precisa, completa y cumple los requisitos legales previstos en el artículo 142 y 143 del Código Orgánico General de Procesos (COGEP), por lo que se califica y admite a trámite mediante PROCEDIMIENTO ORDINARIO.- [2] Citación.- [2.1] Cítese de inmediato en legal y debida forma con el contenido de la demanda, sus anexos y el presente auto en calidad de demandados los señores: ENRIQUE AUSAY ALLAUCA; FABIAN RODRIGO LLININ REA; ANGEL GONZALO CORDOVA; EDGAR MANUEL VARGAS VARGAS; MANUEL AUSAY; MARIANA CUADRADO; CESAR AURELIO AUSAY VAQUERO; Y CESAR ALAN GARZON LOPEZ; en el domicilio que se indica en la demanda acorde a lo previsto en el Art. 54, y 55 del Código Orgánico General de Procesos, para efectos de la Citación cuéntese con la oficina de citaciones de la Corte Provincial de Justicia de Chimborazo, para lo cual LA ACCIONANTE deberá proporcionar copias suficientes de las piezas procesales pertinentes para proceder a realizar la diligencia de citación, en tal virtud remítase el despacho correspondiente. [3] INSCRIPCION DE DEMANDA: Previamente, conforme lo prescrito en el artículo 146 inciso quinto del COGEP, inscríbase la demanda en el Registro de la Propiedad del cantón Riobamba .- [4] TÉRMINO DE CONTESTACION: Se le previene a la parte demandada de la obligación que tiene de comparecer a juicio, señalar casillero judicial y correo electrónico para recibir notificaciones, de contestar la demanda planteada en su contra en el término de treinta días contados a partir de la citación conforme lo establece el artículo 291 del Código Orgánico General de Procesos, así como de anunciar los medios probatorios destinados a sustentar su contradicción observando lo dispuesto en los Arts. 151, 152, 153 y 157 del Código Orgánico General de Procesos. [5] ANUNCIO DE PRUEBAS: Incorpórese al proceso los documentos que se adjuntan a la demanda, téngase en cuenta el anuncio de los medios probatorios que se ofrecen para acreditar los hechos, los mismos que de ser procedente en derecho y en el momento procesal oportuno se tomarán en cuenta. [6].- Tómense en cuenta el casillero judicial y/o correo electrónico señalado para recibir sus futuras notificaciones, así como la autorización conferida a su patrocinador dentro de la presente causa.- [7].- Actué en calidad de Secretario Titular del despacho el Dr. Stalin Andrade Parada.- NOTIFIQUESE
VISTOS: Agréguese a los autos los autos el escrito virtual presentado por ANGELICA DEL ROCIO LUNA RIOFRÍO Y OTROS. En lo principal con el fin de evitar nulidades procesales conforme lo previsto en el Art. 68.1 del Código Orgánico General de Procesos, que señala: "Notificación de herederos.- Si alguno de los litigantes fallece, se notificará a sus herederos para que comparezcan al proceso. A los herederos conocidos se les notificará en persona o por una sola boleta. A los herederos desconocidos o de quienes no se puede determinar su residencia, mediante una sola publicación en la forma y con los efectos señalados en el artículo 56 de este Código. Orgánico General de Procesos" En tal razón, notifíquese a los herederos presuntos y desconocidos del señor AUSAY ALLAUCA SEGUNDO MANUEL en la forma que se señala el artículo antes citado, para lo cual previamente el actor comparezca a esta judicatura y declare con juramento que se han efectuado todas las diligencias necesarias, para tratar de determinar la individualidad y residencia de los herederos presuntos y desconocidos del señor AUSAY ALLAUCA SEGUNDO MANUEL y que ha sido imposible determinarlos. NOTIFÍQUESE
VISTOS: Agregue a los autos el escrito presentado por los actores ANGELITA DEL ROCIO LUNA RIOFRÍO, DANIEL SANTOAGO LOPEZ MORA, RAUL ANDRES LUNA RIOFRÍO por sus propios derechos y como Procurador Judicial del señor LUCIO REMIGIO SALAZAR y CIRA PATRICIA ROJAS TORRES con procuración Judicial de la señora GERMANIA PATRICIA LUNA RIOFRIO,; Proveyendo el mismo tengase en cuenta la designación de PROCURADORA COMÚN, que realizan los antes referidos actores en favor de la compareciente actora ANGELITA DEL ROCIO LUNA RIOFRÍO, debiendo la antes referida Procuradora Común dar cumplimiento a lo dispuesto en providencia inmediata anterior de fecha 10 de julio del 2025 esto es en en el termino de tres días a partir 14H30 declare bajo juramento el desconocimiento del domicilio del los herederos presuntos y desconocidos del señor AUSAY ALLAUCA SEGUNDO MANUEL.- Notifíquese
Lo que se comunica para los fines legales consiguientes.
Riobamba, 16 DE JULIO el 2025

DR. STALIN ANDRADE PARADA
SECRETARIO DE LA UNIDAD CIVIL CON SEDE EN RIOBAMBA
FS0754